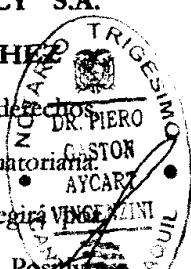


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA BUSINES
CENTER LEGACY S.A. BUCELEG.
AUTORIZADO: US \$ 1.600,00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los dieciocho días
7 del mes de junio del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
8 **VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte
9 el señor **MANUEL ARGENIS MACIAS SANCHEZ** de estado civil soltero, de
10 profesión Comerciante, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor
11 **FRANCISCO ISRAEL MORA MORAN** de estado civil soltero, de profesión
12 estudiante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
14 personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
15 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda
16 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta
17 que son del tenor siguiente **MINUTA: SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar
18 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
19 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
20 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la
21 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
22 Sociedad Anónima que se denomina **BUSINES CENTER LEGACY S.A.**
23 **BUCELEG.**, los señores: **MANUEL ARGENIS MACIAS SANCHEZ** y
24 **FRANCISCO ISRAEL MORA MORAN**. Todos por sus propios ~~derechos~~
25 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y ambos de nacionalidad ecuatoriana.
26 **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá ~~VINCENZINI~~
27 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
28 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a



1 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
2 **BUSINES CENTER LEGACY S.A. BUCELEG. CAPÍTULO PRIMERO.**
3 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
4 **ARTICULO PRIMERO.**- Constituyese en este cantón la Compañía que se
5 denominará **BUSINES CENTER LEGACY S.A. BUCELEG.**, la misma que se
6 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
7 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1)
8 Distribución, elaboración, fabricación, confección, reparación, producción,
9 industrialización ,alquiler, mantenimiento, importación, exportación, compra y venta al
10 por mayor y menor de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus
11 accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de
12 combustible, gasolina, diesel, kérax, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
13 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
14 eléctricos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
15 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, equipos electrónicos
16 todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
17 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,
18 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para
19 usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes,
20 impresoras, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para
21 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones
22 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
23 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de
24 perfumería y belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos
25 de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos para
26 laboratorios, uniformes, equipos, ropa en general, pantalones, camisas, bótas, zapatos,
27 gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria así como sus accesorios ,
28 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de

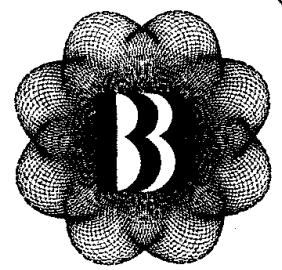


1 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,
2 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y
3 accesorios, madera, muebles, arena, artículos de ebanistería en sus más variados tipos,
4 artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
5 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del
6 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
7 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
8 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
9 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
10 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, materia activa o
11 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas
12 sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales,
13 bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de
14 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y
15 hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros,
16 productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
17 avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
18 metalmeccánica y textil; 2) Importación, distribución, comercialización, instalación,
19 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
20 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
21 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra
22 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
23 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 3) Construcción, operación y
24 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas
25 y motores de combustión interna; 4) Importación, distribución, venta al por mayor y menor
26 de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
27 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes
28 piezas; equipos de control de tránsito; 5) Compraventa, corretaje, administración

1 construcción, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
2 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de
3 sus propios productos como los de terceros; 6) Representación de empresas o firmas
4 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 7) Servicios
5 de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos
6 ~~jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial, administrativo, legal y para~~
7 proyectos; 8) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 9) Servicios de
8 publicidad, marketing, propagandas, relaciones públicas e investigación de mercadeo en
9 el área publicitaria; 10) Brindar asesoramiento técnico-administrativo y de logística a
10 toda clase de empresas; 11) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
11 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 12) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
13 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
14 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la
15 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 13) Se
16 dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; 14) Impresión,
17 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,
18 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,
19 folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico,
20 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 15) Construcción de toda
21 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
22 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
23 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras, arquitectónicas y
24 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
25 interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
26 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
27 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de
28 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 16) Asesorar,

1 organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio
2 ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 17) Asesorar,
3 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
4 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
5 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
6 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 18) Explotación agrícola
7 en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
8 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 19)
9 Exportación, generalización, producción, siembra , maduración de : camarón, café,
10 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
11 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
12 tales efectos las respectivas certificaciones; 20) Fomentará y desarrollará el turismo
13 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
14 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
15 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 21) Instalación,
16 explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de
17 obesología, cosmetología y belleza integral, pudiendo también extender su
18 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 22) Instalación,
19 explotación y administración de toda clase de radiodifusoras; 23) Realizará
20 capacitación, seminarios y talleres; 24) Servicios de recolección de basura y su
21 procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y
22 fumigación 25) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores. 26)
23 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 27) Asesoría y consultoría en todo
24 lo relacionado con los campos Informáticos, Financiero, operativo, logístico y
25 administrativo; 28) ventas al por mayor y menor de programas y equipos de
26 telecomunicación, sistemas de ubicación satelital, así como sus partes y piezas; cables de
27 fibra óptica, herramientas para uso de la fibra óptica, así como sus accesorios, cables
28 eléctricos de baja, media y alta tensión; 29) Mantenimiento y reparación de equipos de

1 telecomunicación, computación, equipos de impresión, equipos de ubicación satelital,
2 equipos electrónicos y servidores; 30) Servicios de consultaría de cualquier clase. Para
3 cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
4 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos
5 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
6 **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
7 CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
8 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía,
9 es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
10 la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
11 **ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía será
12 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
15 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
16 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
17 **SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
18 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**-
19 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
20 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
21 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
22 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
23 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
24 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
25 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
26 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
27 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán
28 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC016333-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital, a la siguiente persona jurídica en formación. **BUSINES CENTER LEGACY S.A. BUCELEG XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MACIAS SANCHEZ MANUEL ARGENIS	\$198.00
MORAN MORAN FRANCISCO ISRAEL	\$2.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

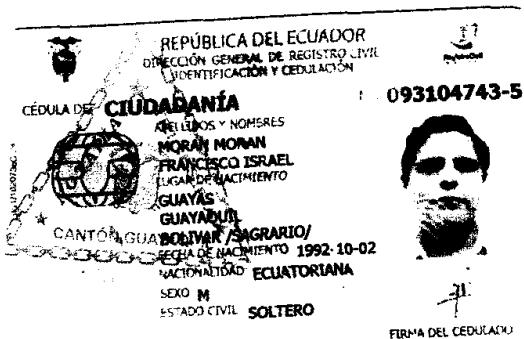
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE JUNIO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

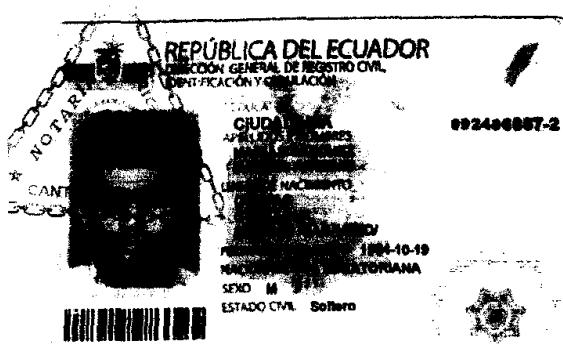
**Nº. 0010822**



INSTRUCCIÓN SECUNDARIA	PROFESIÓN ESTUDIANTE	V4344462
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRÓN MORAN CANARTE FRANCISCO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORAN NAVIA ANGELA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
GUAYAQUIL 10/10/2012		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2024-28		
CORPO. CIVIL DE GUAYAQUIL		
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL		
 ISRAEL		
IDECU0931047435 <<<<<<<<<<<< 921002M240828ECU <<<<<<<<<<<< MORAN < MORAN < FRANCISCO < ISRAEL <		

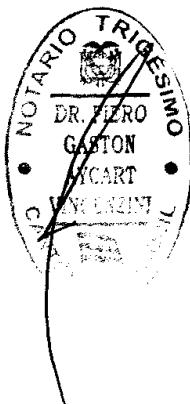
285		
285 - 0231		0931047435
NÚMERO DE CERTIFICADO		
MORAN MORAN FRANCISCO ISRAEL		
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA		
GUAYAQUIL	TARQUI	TARQUI
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
EL INFORME ESTÁ EN LA UNIDA		





INSTRUCCIÓN /
SUPERIOR /
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIALENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS PINAROTÉ /
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SÁNCHEZ PÁRDOZ /
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-18

243	243 - 0291	0924868672
NÚMERO DE CERTIFICADO		CEDULA
MACIAS SANCHEZ MANUEL ARGENTIS		
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	TARQUI
GUAYAQUIL		ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	
SI PRESIDENTE DE LA JUNTA		



dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, **entre tanto** solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

4 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por
5 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
6 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos
7 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
8 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
9 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
10 **COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía
11 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
12 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
13 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
14 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas
15 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta
16 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
17 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
18 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
20 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
21 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**-
22 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
23 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
24 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
25 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
26 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General
27 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
28 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no

1 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
2 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
3 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
4 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
5 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
6 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
7 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
8 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
9 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
10 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
11 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas
12 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
13 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
15 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
16 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la
17 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
18 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
19 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
20 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
21 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
22 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
23 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
24 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
25 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
26 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
27 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas
28 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad

1 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
2 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la
3 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
4 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
5 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
6 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
7 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
8 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
9 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
10 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
11 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
12 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
13 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de
14 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
15 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
16 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
17 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
18 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
19 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
20 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
21 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
22 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
23 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
24 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
25 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
26 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,
27 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO
SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer

1 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
2 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
3 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
4 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
5 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
6 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
7 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
8 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
9 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
10 especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores
11 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
12 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
13 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
14 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
15 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
16 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien
17 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
19 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las
20 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El
21 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
22 sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de
23 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
25 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
26 **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas
27 en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
28 Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**

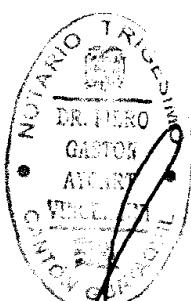
1 **CAPITAL SOCIAL.** - El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
2 siguiente manera: El señor MANUEL ARGENIS MACIAS SANCHEZ ha suscrito
3 setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
4 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
5 de ellas y el señor FRANCISCO ISRAEL MORAN MORAN ha suscrito ocho
6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
7 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme
8 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
9 **BOLIVARIANO.** - Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
10 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
11 numerario.- Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
12 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.** - f) Illegible. Abogado Marcos
13 Toledo Tito registro cero nueve dos mil nueve ciento sesenta y cinco.- (Hasta aquí la
14 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
15 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
16 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
17 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
18 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

19
20 
21 **MANUEL ARGENIS MACIAS SANCHEZ**
22 C.C. 092486867-2 C.V. 243-0291

23
24
25
26 **FRANCISCO ISRAEL MORAN MORAN**
27 C.C. 093104743-5 C.V. 285-0231

Se otorga ante mi, Doctor Piero Gastón Vincenzini, Notario Trigésimo del
Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA BUSINES CENTER LEGACY S.A.
BUCELEG, la misma que sello y rubricó en la ciudad de Guayaquil, el mismo
día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Gastón Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BUSINES CENTER LEGACY S.A. BUCELEG Celebrada ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, con fecha 18 de junio del año dos mil trece. Tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.13. 0004065, dictada el 12 de julio del 2013, por la Ab. Melba Rodriguez Aguirre, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 23 de julio del dos mil trece.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

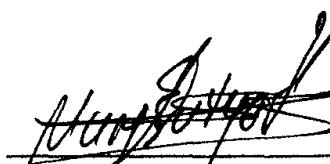
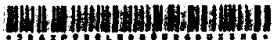
■ Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.251
FECHA DE REPERTORIO:20/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:11:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004065 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MIREBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 12 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía **BUSINES CENTER LEGACY S.A. BUCELEG**, de fojas 116.307 a 116.331, Registro Mercantil número 16.242.

ORDEN: 38251



Ab/Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de agosto de 2013

REVISADO POR: ✓

Es Conforme a su Original
Lo Certifico
P. T. AYCA

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0640231



OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. **0006023**

Guayaquil, 26 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BUSINES CENTER LEGACY S.A. BUCELEG**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

JLCE/evm